

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código :	20559143970	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ALJOMI S.R.L.	Hora de envío :	15:12:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección suprimir del Capítulo IV Factores de Evaluación, el literal b PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, ya que solicitan la certificación o documento que reconozca como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, por lo que mantenerlo en las bases como factor de evaluación estaría limitando la participación de las Micro y Pequeñas Empresas (REMYPE) o favoreciendo a las grandes empresas, por lo que solicitamos de suprimir lo antes mencionado para así se permita la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Numeral 46.1 del Artículo 46 (...) El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.

El comité de selección, en mérito al principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia y transparencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGE la observación del participante por lo que este colegiado utilizó las BASES ESTANDAR aprobadas por el OSCE mediante DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD, por lo que no se retiró el factor de evaluación PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO siendo este sugerido por el OSCE según las BASES ESTANDAR y facultativo para consignarlo, así mismo dando la oportunidad de una igualdad social a las empresas que den un trato igualitario sin discriminación a la mujer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20559143970

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALJOMI S.R.L.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 15:12:54

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: seccion 3 Literal: PRESUPUEST Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que en el caso de obras el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como , el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, entre otros; los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicarían la contratación

Así mismo, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, en caso de obras el EXPEDIENTE TECNICO, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación publica no obliga o ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato Excel .

De la revisión, de la plataforma SEACE se advierte que el archivo de presupuesto de obra publicado en formato PDF es ilegible, la misma que se volverá a subir el archivo PDF legible en merito al principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de trato.

En este sentido, considerando la pretensión del participante estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel, el cual no resulta una obligación de la Entidad d publicar en dicho formato, este Comité en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20559143970

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALJOMI S.R.L.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 15:12:54

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EL LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA SE REQUIERE EN EL ACÁPITE B) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. SE SOLICITA ACLARAR O RATIFICAR SI NO SERA NECESARIO QUE LA VIGENCIA DE PODER TENGA UN MÁXIMO DE DÍAS CON RESPECTO A LA FECHA DE EMISIÓN, (30 DÍAS CALENDARIO)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 B Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 391-2022-TCE-S1, señala lo siguiente: Que conforme con las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas.

En este sentido, considerando lo anteriormente mencionado trae a colación el Pronunciamiento N° 196-2022/OSCE-DGR. En tal sentido este colegio aclara al participante que no se exige la antigüedad mínima para la vigencia poder requerida para acreditar la representación de una persona jurídica en las admisiones de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20603932693

Nombre o Razón social : NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 21:16:17

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE SE DARÁ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD NUMERAL 7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD Y LAS BASES ESTANDAR PARA ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS PAGINA 18 EN DONDE CLÁRAMENTE SE INDICA: ¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿.

POR LO CUAL EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRA EXIGIR NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACÁPITE 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA. (TALES COMO DECLARACIONES JURADAS Y/O MODIFICACIONES A LOS ANEXOS YA ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR ENTRE OTROS) CONDICIONANDO DE ESTA MANERA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA A DOCUMENTOS NO ESTABLECIDOS EN DICHO ACÁPITE.

ASI MISMO NO SE PODRÁ EXIGIR NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACÁPITE 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

DADO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y BASES ESTANDAR VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: NO

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD BASES ESTANDAR AS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en merito al principio de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y publicidad aclara al participante que da fiel cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD BASES ESTANDAR aprobadas por el OSCE por lo que no se ha considerado exigir ninguna documentación adicional a lo establecido en las BASES ESTANDAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20606056037

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 22:41:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO TAMBIEN SE OBSERVA LO MISMO QUE EN LA AS N° 7-2024-MDJH. verificandose que es la unica municipalidad distrital a nivel de la Region de Arequipa, que viene solicitando este factor de evaluacion, el mismo que estaria direccionando el proceso.

Se observa nuevamente que como factores de evaluación se esta solicitando la Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer", siendo este certificado restrictivo por los siguientes motivos:

1. El comite y el área usuaria pueden incluir esta certificacion como factor de evaluacion, tambien debe velar porque la eleccion sea justa y no favorezca a un grupo reducido de postores.
2. En los procesos de licitación de otras entidades de la región de Arequipa, entidades publicas, municipalidades, gobierno regional, y otros no consideran otorgar ningún puntaje como factor de evaluacion, son tan pocos los postores que cuentan con este certificado, que no se justifica la inclusion del mismo como factor de evaluacion
3. el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) en el año 2022, fue la ultima edicion que se ha otorgado esta certificacion a un total de 27 personas juridicas, en 9 regiones a nivel nacional, por un periodo de 2 años, y en el presente año se ha vuelto a convocar esta certificacion, aun sin resultados, por lo que resulta restrictivo y direccionado su inclusion como factor de evaluacion. Mas aun si las certificaciones no serian de la ultima edición.
4. En todos los procesos de selección ya sea licitacion publica y/o adjudicación simplificada, de las municipalidades de la región Arequipa, la única que viene incluyendo este requerimiento es la Municipalidad de Jacobo Hunter, esto podría estar dirigido a unos cuantos o un postor potencial que cuente con esta certificación, al mismo que se estaría direccionando el presente procedimiento de selección, lo cual viciaría el proceso.
5. En las Bases Estandarizadas indica: De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, SE PUEDE consignar el siguiente factor de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. A este respecto indicamos que la ENTIDAD no justifica la necesidad de incluir este factor de evaluacion, ya que la naturaleza y características del objeto del procedimiento, no justifica la necesidad de ser incluido.

Hechos que se haran de conocimiento del ministerio publico, con ese documento de evaluacion se demuestra que no existe igualdad de trato, vulnerando claramente el Art. 2 del RLCE.

POR LO INDICADO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE ESTA CERTIFICACION, Y EVITAR EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCION A POCOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Numeral 46.1 del Artículo 46 (...) El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. El comité de selección, en merito al principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia y transparencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGE la observación del participante por lo que este colegiado utilizo las BASES ESTANDAR aprobadas por el OSCE mediante DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD, por lo que no se retirara el factor de evaluación PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO siendo este sugerido por el OSCE según las BASES ESTANDAR y facultativo para consignarlo, así mismo dando

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Específico

IV

B

47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

la oportunidad de una igualdad social a las empresas que den un trato igualitario sin discriminación a la mujer

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20606056037

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 22:41:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El comite de seleccion viene solicitando como experiencia del postor en la especialidad, un monto facturado equivalente a DOS VECES el valor referencial, lo cual es limitativo, y claramente se puede entender que se esta direccionando el proceso solicitando criterios de calificacion y factores de evaluacion, sin sustento.

A este respecto indicamos que en las bases estandarizadas se tiene lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Entonces no se entiende del porque el Comité de Selección, solicita requisitos fuera de los establecidos, estos requerimientos serán puestos a conocimiento de los órganos de control, y ministerio público, por las vulneraciones que se vienen dando en el presente proceso y los que publica la municipalidad distrital de Jacobo Hunter, buscando direccionar, perjudicando a la población beneficiaria de los proyectos.

Se solicita al Comité de Selección Suprimir el requerimiento de 2 VECES, por 1 VEZ el valor referencial del proceso.

Acápiteme de las bases : Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: B

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Numeral 29.10 del Artículo 29 del Requerimiento señala que: Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las Contrataciones, verifica si su necesidad se encuentre definida en UNA FICHA DE HOMOLOGACION del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERU COMPRAS, una ficha técnica del listado de Bienes y Servicios Comunes, e en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Por otro lado, la RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA de fecha 14 de mayo del 2021 del cual el Artículo 1 de la presente parte resolutive dispone Aprobar 4 Fichas de Homologación de requisitos de calificación de plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la Resolución Ministerial.

Ahora bien, el numeral 2.3.2 de la Ficha de Homologación para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, indica la experiencia del postor en la especialidades de: No menor a dos (02) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares.

En este sentido, este Comité en coordinación con el Área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20606056037

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 22:41:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El Comité de Selección viene realizando requerimientos restrictivos, al solicitar en la Condición de los Consorciados, en el literal 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%.

Con esta condición restrictiva el comité de selección hace notar que se busca de cualquier forma limitar la participación de postores que no reúnan dichas condiciones, manejando a su criterio direccionado, lo permitido por las normas que rigen los procedimientos de selección.

Estos hechos se pondrán a conocimiento del Titular del Pliego y a todas las instancias de control, no se puede permitir que en procesos públicos que deben cumplir la finalidad de ser transparentes, se estén condicionando muchos aspectos, por beneficiar a ciertos postores, el mismo que saldrá a la luz, y realizarán las respectivas denuncias.

Se solicita modificar la condición de los consorciados a fin de que se pueda otorgar mayor amplitud de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 31 Literal: c Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria en mérito al principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia NO ACOGE la observación del participante por lo que de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLC, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Así mismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo tanto, este Comité en coordinación con el área usuaria ha decidido que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20606056037

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 22:41:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, el Comite de Selecccion a Publicado principalmente el Presupuesto de Obra, en un escaneado ilegible, recortando items de las partidas, nombres de las partidas, por lo que Solicitamos publicar el Presupuesto de Obra, en formato editable, y con los items, descripción, unidades, completos. para formular correctamente una propuesta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.11 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que en el caso de obras el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, entre otros; los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicarían la contratación. Así mismo, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, en caso de obras el EXPEDIENTE TECNICO, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no obliga o ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato Excel .De la revisión, de la plataforma SEACE se advierte que el archivo de presupuesto de obra publicado en formato PDF es ilegible, la misma que se volverá a subir el archivo PDF legible en merito al principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de trato. En este sentido, considerando la pretensión del participante estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel, el cual no resulta una obligación de la Entidad d publicar en dicho formato, este Comité en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20606056037

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 22:41:11

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Del acceso virtual al Expediente Tecnico, se puede apreciar que los costos considerados para el Personal Clave, en el desagregado de Gastos Generales, se puede observar que el costo mensual de los profesionales que integran el plantel profesional clave, tienen costos mensuales de S/ 2,500.00, que se igualan con el del Asistente de Residente y el Tecnico Especialista en Salud.

Estas incongruencias se suscitan porque se contratan profesionales de baja calidad como el Proyectista que ha elaborado el presente proyecto, que sin criterio alguno, denigra la profesion del Ingeniero Titulado y Colegiado, con costos bajos como remuneraciones mensuales.

Se solicita al Area Usuaría, mejorar los costos mensuales de los profesionales y corregir el valor referencial del proceso.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: I

Literal: 1.11

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, en caso de obras el EXPEDIENTE TECNICO, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria en merito al principio de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y publicidad del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado NO ACOGE la observación realizada por el participante por lo que el expediente técnico fue realizado y estructurado de acuerdo al análisis y evaluación que el proyectista tomo en cuenta para poder estructurar el Desagregado de Gastos Generales, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20447860288

Nombre o Razón social : ICONS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 22:52:41

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección, SUPRIMIR el factor de evaluación referido a la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, puesto que en el presente año se ha realizado la convocatoria para obtener el sello de empresa segura, y a la fecha no se tiene resultados.

Así mismo este requerimiento vulnera los principios de la Ley de Contrataciones que indica un trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Numeral 46.1 del Artículo 46 (...) El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.

El comité de selección, en mérito al principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia y transparencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGE la observación del participante por lo que este colegiado utilizó las BASES ESTANDAR aprobadas por el OSCE mediante DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD, por lo que no se retiró el factor de evaluación PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO siendo este sugerido por el OSCE según las BASES ESTANDAR y facultativo para consignarlo, así mismo dando la oportunidad de una igualdad social a las empresas que den un trato igualitario sin discriminación a la mujer

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE CESAR ATAHUALPA Y CALLE 1 DE ASOCIACIÓN URBANIZADORA ALTO LA ALIANZA Y AA. HH LEÓN DEL SUR DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2508521

Ruc/código : 20447860288

Nombre o Razón social : ICONS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 22:52:41

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar con las bases integradas el Presupuesto Consolidado de Obra y el Análisis de Precios Unitarios en formato Excel, con el fin de una óptima elaboración de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Considerando que se encuentra publicado un presupuesto escaneado con datos recortados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SECCION 3 Literal: Presupuest Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que en el caso de obras el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, entre otros; los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicarían la contratación. Así mismo, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, en caso de obras el EXPEDIENTE TECNICO, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no obliga o ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato Excel. De la revisión, de la plataforma SEACE se advierte que el archivo de presupuesto de obra publicado en formato PDF es ilegible, así como el Análisis de Precios Unitarios los mismos que se volverá a subir el archivo PDF legible en merito al principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de trato. En este sentido, considerando la pretensión del participante estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel, el cual no resulta una obligación de la Entidad d publicar en dicho formato, este Comité en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null